



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2023 10:53:57-0500



Sumilla: Aprobar en vía de regularización la Contratación Directa N° 028-2023-MTC/21 para la Ejecución de la Obra: "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos

Resolución Directoral

N° 0260 - 2023-MTC/21

Lima, 18 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 2729-2023-MTC/21.OA.ABAST de fecha 10 de octubre de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración, y el Informe N° 930-2023-MTC/21.OAJ de fecha 16 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, pasa a calificarse como un Programa, estableciendo en su disposición complementaria final que la calificación como programas, no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieran. Asimismo, todas aquellas normas y documentos en los que se haga referencia a su naturaleza organizacional como proyectos especiales debe ser entendida, desde la fecha de vigencia del presente decreto supremo, como programas del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;



Firmante: ALCALA RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 17/10/2023 15:47



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/10/2023 18:18:59-0500



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
17/10/2023
10:35



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2023 10:54:08-0500

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el artículo 7 del mencionado Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo del Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la Entidad y la titularidad de la Unidad Ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes;

Que, asimismo, el artículo 30 del aludido Manual de Operaciones señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 03 de marzo de 2023, se declaró el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado con fecha 26 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, en el marco de lo señalado precedentemente, mediante el Decreto de Urgencia N° 011-2023, publicado el 22 de abril de 2023, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, autorizándose en su numeral 3.2.2. del artículo 3, al Ministerio de Transportes a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO a realizar intervenciones de atención de emergencias viales en la Red Vial Departamental o Regional y/o Vecinal o Rural a solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, previa evaluación técnica, con la finalidad de dar continuidad a la transitabilidad y seguridad de los usuarios de dichas vías;

Que, al respecto, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, dispone que, las Entidades del sector público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos licitatorios regulados por la Ley, con las excepciones que la misma Ley establece;

Que, en efecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, en adelante el "TUO de la Ley", establece en su artículo 21 que una Entidad puede contratar por medio de licitación



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 17/10/2023
15:47



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/10/2023 18:10:18-0500



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
17/10/2023
10:35



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXO Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18/10/2023 10:54:24-0500



Resolución Directoral

pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

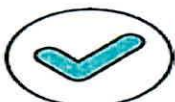
Que, asimismo, el TUO de la Ley, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en su artículo 27 y constituyen causales de contratación directa;

Que, el artículo 27 numeral 27.1 del TUO de la Ley, dispone que, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos tipificados en dicho numeral, dentro de los cuales se indica: ***"b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"***;



Que, con relación a la contratación directa por situación de emergencia, el sub literal b.1. del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el "Reglamento"; define a los **acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;**

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 17/10/2023
15:47



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LÓPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18/10/2023 18:19:30-0500



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
17/10/2023
10:35



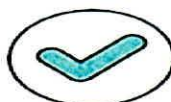
Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOKS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy v° B°
Fecha: 18/10/2023 10:54:50-0500

mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...);

Que, por su parte, los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento, señala que las contrataciones directas se aprueban, en caso de las entidades, mediante Resolución del Titular de la Entidad; asimismo, precisa que la resolución debe contar con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, debiendo ser publicadas a través del SEACE; de igual manera, el numeral 101.5 del citado artículo, dispone que en las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, bajo los considerandos normativos expuestos, la Gerencia de Intervenciones Especiales mediante el Memorando N° 5077-2023-MTC/21.GIE de fecha 27 de setiembre de 2023, el Informe N° 100-2023-MTC/21.GIE.PJCS de fecha 27 de setiembre de 2023, el Memorandum N° 4599-2023-MTC/21.GIE de fecha 12 de setiembre de 2023 y el Informe N° 096-2023-MTC/21.GIE.PJCS de fecha 12 de setiembre de 2023, sustentó la justificación de la necesidad de contratar en forma directa la ejecución de la obra: "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, bajo los siguientes argumentos:

- (i) Mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, de fecha 03 de marzo de 2023, se declaró el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; luego, con Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, de fecha 26 de marzo de 2023, se declaró el estado de emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.
- (ii) Mediante Decreto de Urgencia N° 011-2023, de fecha 22 de abril de 2023, se promulga el Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023.
- (iii) Con el Oficio N° 522-A-2023 MDT-A, de fecha 22 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Tambo Grande solicita a Provias Descentralizado la suscripción de un convenio de cooperación para reparar el puente Briceño, que ha sido afectado por las intensas precipitaciones pluviales.
- (iv) Con los Oficios N°s 478 y 480-2023-A/MPP, ambos de fecha 25 de mayo de 2023, la Municipalidad Provincial de Piura solicita a Provias Descentralizado la intervención de emergencia en los puentes: "Alto de la Cruz" y "El 50 La Bomba", que han sido afectados por las intensas precipitaciones pluviales.



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 17/10/2023
15:47



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy v° B°
Fecha: 18/10/2023 18:10:41-0500



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
17/10/2023
10:35



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUQXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2023 10:55:57-0500



Resolución Directoral

- (v) Con fecha 31 de mayo de 2023, Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Piura, suscribieron los Convenios N°s 339 y 341-2023-MTC/21, para realizar la ejecución física a través de la IOARR, a efectos de recuperar la transitabilidad en los puentes: "Alto de la Cruz" y "El 50 La Bomba", en el marco del Decreto de Urgencia N° 011-2023, que es de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades.
- (vi) Con fecha 07 de junio de 2023, Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, suscribieron el Convenio N° 379-2023-MTC/21, para realizar la ejecución física a través de la IOARR, a efectos de recuperar la transitabilidad en el puente "Briceño", en el marco del Decreto de Urgencia N° 011-2023, que es de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades.
- (vii) Mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 08 de junio de 2023 y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, de fecha 03 de agosto de 2023, se declara el estado de emergencia en varios distritos del Estado Peruano, entre ellos, los distritos de Piura y Tambo Grande, de la provincia de Piura, departamento de Piura, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.
- (viii) Con fecha 06 de setiembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EN LA RUTA PI-1015 (PUENTE EL 50 LA BOMBA) EMP. PE-1N K (DV. LA ARENA) - PAMPA DE LOS SILVA - EMP. PI-1011 (RÍO VIEJO) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con un presupuesto de obra de S/ 936,212.52, determinado al mes de JUNIO de 2023, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, a través de la Resolución Gerencial N° 062-2023-MTC/21.GE.
- (ix) Con fecha 23 de agosto de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EN LA RUTA PI-761 (PUENTE BRICEÑO) EMP. PE-1N (PARTIDOR)-SAN ISIDRO-SAN FRANCISCO (EMP. PI-762) DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", a través de la Resolución Gerencial N° 053-2023-MTC/21.GE, modificado por Resolución Gerencial N° 063-2023-MTC/21.GE de fecha 06 de setiembre de 2023; siendo nuevo presupuesto de obra la suma de S/ 1'302,215.20, determinado al mes de JUNIO de 2023, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 17/10/2023
15:47



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2023 18:18:53-0500



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
17/10/2023
10:35



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2023 10:56:14-0500

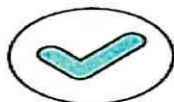
- (x) Con fecha 23 de agosto de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EN LA RUTA PI-1010 (PUENTE ALTO DE LA CRUZ) EMP. PI-1011 - RÍO VIEJO - PEÑAL - SAN MARTÍN DE LETIRA - EMP. PI-1011 (SANTA ELENA), DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", a través de la Resolución Gerencial N° 052-2023-MTC/21.GE, modificado por la Resolución Gerencial N° 65-2023-MTC/21.GE de fecha 06 de setiembre de 2023, siendo el nuevo presupuesto de obra la suma de S/ 1'523,960.11, determinado al mes de JUNIO de 2023, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.
- (xi) En ese contexto, es de suma urgencia gestionar la contratación de la ejecución de la obra: "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", de acuerdo a los expedientes técnicos de obra, que servirán para atender las emergencias ante el riesgo de colapso de los puentes ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA y BRICEÑO, ubicados en los distritos de Piura y Tambo Grande, provincia de Piura, departamento de Piura, al existir la necesidad y la existencia de RIESGO ALTO de perjuicio para las personas que transitan por dichas estructuras, por lo que se requiere realizar la Contratación Directa para su atención.

Que, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Intervenciones Especiales en calidad de área usuaria y conforme a la normativa descrita, se observa el alto riesgo de colapso de los puentes Alto de la Cruz, El 50 La Bomba y Briceño, generados como consecuencia directa de las intensas precipitaciones pluviales, asimismo, se adjuntó como sustento el panel fotográfico respectivo que acredita la necesidad de adoptar acciones efectivas e inmediatas sobre los puentes, a fin de prevenir posibles accidentes causados por el mal estado de los mismos; por esta razón, resulta viable la necesidad de contratar inmediatamente la ejecución de la obra que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la normativa por parte de la Entidad;

Que, asimismo, por medio del Memorando N° 5077-2023-MTC/21.GIE de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita la regularización del contrato de ejecución de la obra: "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", señalando que la ejecución de la obra inició el 23 de setiembre de 2023;

Que, sumado a la necesidad señalada, la solicitud de realizar actividades de intervención en los puentes Alto de la Cruz, El 50 La Bomba y Briceño, que están ubicados en los distritos de Piura y Tambo Grande, se encuentra amparada en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que declaran el estado de emergencia en varios distritos del Estado Peruano, entre ellos, los distritos de Piura y Tambo Grande, de la provincia de Piura, departamento de Piura, por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, precisa que, ante una situación de emergencia, la Entidad puede contratar de manera inmediata las obras estrictamente necesarias para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, con la posibilidad de regularizar dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada la ejecución de la obra, aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o



Firmante: ALCALA RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 17/10/2023
15:47



Firmado digitalmente por:
NAXARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2023 18:20:07-0500



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
17/10/2023
10:35



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUQXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2023 10:58:33-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, a través del Informe N° 2729-2023-MTC/21.OA.ABAST de fecha 10 de octubre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración, emite el informe técnico que sustenta la procedencia de la Contratación Directa N° 028-2023-MTC/21 para la ejecución de la obra: "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, conforme a lo siguiente:

- (i) Mediante el Memorando N° 5077-2023-MTC/21.GIE, el Informe N° 100-2023-MTC/21.GIE.PJCS, el Memorandum N° 4599-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 096-2023-MTC/21.GIE.PJCS, la Gerencia de Intervenciones Especiales en calidad de área usuaria solicitó la regularización de la contratación directa de la ejecución de la obra: "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", para lo cual, sustentó la justificación técnica de la necesidad de dicha contratación.
- (ii) A través del Informe N° 036-2023-MTC/21.OA.ABAST.MAET, de fecha 19 de setiembre de 2023, se efectuó la indagación de mercado y elección del proveedor, señalando que se invitó a 50 ejecutores de obras, obteniéndose datos de potenciales proveedores, y con cuya evaluación, se seleccionó al postor "CONSORCIO EL 50" (Conformado por: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP S.A.C. y KELVA E.I.R.L.) para la ejecución de la obra, por el monto ofertado de S/ 3'386,149.05.
- (iii) Con fecha 22 de setiembre de 2023, se suscribió tres (03) actas de entrega de terreno, además, se cumplieron las condiciones establecidas en el numeral 10 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la ejecución de la obra; por ende, el 23 de setiembre de 2023, se dio inicio a la ejecución de la obra, tal como así lo señala la Gerencia de Intervenciones Especiales en el Memorando N° 5077-2023-MTC/21.GIE.
- (iv) A través de la Resolución Jefatural N° 156-2023-MTC/21.OA de fecha 22 de setiembre de 2023, se aprobó la Décima Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2023, incluyendo con número de referencia PAC 226 la contratación directa del "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 17/10/2023
15:47



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2023 18:20:22-0500



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
17/10/2023
10:35



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2023 10:58:55-0500

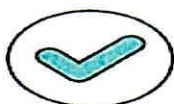
- (v) Mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1714 de fecha 21 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 3'762,387.83 (Tres millones setecientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete con 83/100 Soles), con la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".
- (vi) Con el formato de "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación correspondiente a la Contratación Directa N° 028-2023-MTC/21 el 05 de octubre de 2023, para la ejecución de la obra: "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".
- (vii) Por lo tanto, se concluye que "(...) la Entidad está facultada para efectuar la Contratación Directa de la Ejecución de la Obra "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", por la suma de S/ 3,386,149.05 (Tres millones trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y nueve y 05/100 Soles), con el proveedor CONSORCIO EL 50 (CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP S.A.C. – KELVA E.I.R.L.) en base a la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, establecido en el literal b), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado."

Que, conforme a lo indicado, corresponde aprobar la regularización de la Contratación Directa N° 028-2023-MTC/21 para la ejecución de la obra "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada el inicio de la obra, conforme al literal b) del artículo 100 del Reglamento;



Que, a través del Informe N° 930-2023-MTC/21.OAJ de fecha 16 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la justificación y el sustento técnico emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y el marco normativo revisado, opina que resulta viable legalmente aprobar en vía de regularización la Contratación Directa N° 28-2023-MTC/21, para la ejecución de la obra: "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", bajo la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, al haberse cumplido con los requisitos y presupuestos previstos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, y conforme a los términos, condiciones y montos propuestos en el Informe N° 2729-2023-MTC/21.OA.ABAST de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

Que, conforme a lo mencionado, se configuraría el supuesto de Contratación Directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, al reunir los requisitos y presupuestos exigidos para la contratación directa por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos; por lo tanto, resulta viable aprobar en vía de regularización la Contratación Directa N° 28-2023-MTC/21, para la ejecución de la obra "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA";



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 17/10/2023
15:47



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2023 18:20:37-0500



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
17/10/2023
10:35



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXO Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2023 10:57:18-0500



Resolución Directoral

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial y de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración, cada uno en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y las atribuciones contempladas en el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 028-2023-MTC/21 para la ejecución de la obra "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, conforme a los siguientes términos:

ASUNTO	DESCRIPCIÓN
Denominación del objeto	PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA"
Causal invocada	Situación de emergencia por acontecimientos catastróficos de acuerdo al literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Plazo	Setenta y cinco (75) días calendario
Proveedor	CONSORCIO EL 50 (Conformado por: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP S.A.C. y KELVA E.I.R.L.)
Monto adjudicado	S/ 3'386,149.05 (Tres millones trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y nueve con 05/100 Soles), incluido IGV.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre y publique la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes técnico - legal, dentro del plazo legal establecido.



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 17/10/2023
15:47



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2023 18:20:50-0500



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
17/10/2023
10:35

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado y se implemente el contrato definitivo derivado del mismo.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/pvd/>) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
ING. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo (e)
Provías Descentralizado



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 10:57:44-0500



NNL/jfa.
Expediente N° 1012320289



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 17/10/2023
15:47



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2023 18:21:03-0500



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
17/10/2023
10:35